

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-0553-00

Atendiendo la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora mediante correo electrónico, y, teniendo en cuenta que la presente demanda aún no ha sido admitida, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA, conforme lo prevé el artículo 92 del C.G.P.

SEGUNDO: Como quiera que la demanda y sus anexos fueron allegadas de forma virtual, no hay lugar a ordenar su desglose.

TERCERO: Secretaría, proceda de conformidad dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

H.Q.

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd90d33ab0e9fb7cb7bf59b6a2cb935b8dfa08cd3ef45a7f267d1054af95409**

Documento generado en 31/03/2022 05:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>